

Scientific  
Journal of  
**Applied  
Social and  
Clinical  
Science**

**CULTURA  
CONTRIBUTIVA,  
DEREHO A SABER Y  
ENSEÑANZA BÁSICA Y  
MEDIA SUPERIOR EN  
MÉXICO**

---

*Miguel Angel Medina Romero*

Profesor e Investigador Titular en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Morelia-México.

<https://orcid.org/0000-0003-4067-2816>

*Héctor Alcántar Rodríguez de la Gala*

Licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Morelia-México.

<https://orcid.org/0000-0002-1932-2347>

*Alejandro Bustos Aguilar*

Rector de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.

Morelia-México.

<https://orcid.org/0000-0002-0415-5195>

All content in this magazine is licensed under a Creative Commons Attribution License. Attribution-Non-Commercial-Non-Derivatives 4.0 International (CC BY-NC-ND 4.0).



**Resumen:** El problema que se plantea en esta participación consiste en que actualmente no existe una capacitación continua para los mexicanos en el tema del pago de impuestos y esto tiene como consecuencia que los ciudadanos no cumplan con sus obligaciones fiscales o las realicen tarde, debido a la falta de capacitación e información. Diversos ordenamientos señalan la obligación de los ciudadanos de pagar impuestos, sin embargo, no hay ordenamientos que señalen de qué manera y cuándo se les va a capacitar para poder cumplir con sus obligaciones fiscales. Cuando un ciudadano se va a convertir en contribuyente, necesita tener la información de qué es un impuesto, cuándo y cómo lo va a pagar, sin embargo, el no tener a tiempo esta información, puede hacer que el ciudadano tenga consecuencias personales y sanciones por parte de la autoridad fiscal, situación que vulnera el derecho humano a saber, que establece que las personas tienen derecho a recibir información verídica, de calidad y de manera oportuna.

**Palabras Clave:** Cultura contributiva, capacitación, derecho a saber, derecho fiscal, enseñanza básica, enseñanza media superior, impuestos.

## INTRODUCCIÓN

En el caso de México, existe un problema en permanente avance y que consiste en que algunos ciudadanos -identificados en el derecho fiscal<sup>1</sup> como contribuyentes- no pagan impuestos, ocultan información de sus ingresos económicos o cubren tardíamente su importe correspondiente a impuestos. A este acto se le llama evasión fiscal, un problema que está presente y afecta, no sólo a nuestro país sino a muchas economías en el mundo.

La evasión fiscal, asimismo, es motivada por diferentes factores. En esta exposición

1 El derecho fiscal es un conjunto de normas jurídicas de orden público, conforme a las cuales se va a regular la obtención de medios económicos que al Estado le corresponde para aplicarlos a las necesidades de carácter social. Además, se encarga de todo lo relacionado con la administración, procedimiento, cumplimiento y casos particulares en el momento de pagar impuestos.

interesa centrarnos en uno de ellos y de los que poco se habla, que es el desconocimiento de los ciudadanos del proceso del pago de impuestos. Una gran parte de ciudadanos no sabe qué es un impuesto, por qué lo tiene que pagar, para qué lo tiene que pagar y cuándo lo tiene que pagar. Esto conlleva a que tampoco haya conocimiento de que existe una autoridad fiscal que regula y emite las correspondientes sanciones.

Ante la situación descrita, resultaría deseable, oportuno y útil llevar a cabo un planteamiento compartido entre la autoridad fiscal -que es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)- y la Secretaría de Educación Pública (SEP), con el ánimo de beneficiar a los ciudadanos y también con resultados provechosos para la misma autoridad gubernamental. El planteamiento tiene que ver con que los ciudadanos reciban una capacitación fiscal continua y de calidad y que les sea impartida como una asignatura con carácter obligatorio en el contexto de la enseñanza básica (primaria y secundaria) y media superior (preparatoria) recibidas. Este planteamiento es, precisamente, el objeto de estudio de la presente participación académica, y que habrá de exponerse en los siguientes espacios.

## ELEMENTOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y LA EDUCACIÓN FISCAL EN MÉXICO

Los impuestos son contribuciones en dinero y también en especie que se pagan de manera obligatoria y que sirven para proporcionar los recursos económicos suficientes al gobierno para que pueda llevar a cabo programas y obras en beneficio de la sociedad. Así, Rodríguez Lobato considera “que el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme

a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato” (Rodríguez, 1986: 61).

En el caso de México, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que se aplica por el consumo o goce de bienes o servicios por los que normalmente se paga una cantidad de dinero. Y, así, estará obligada al pago de este impuesto toda persona física o moral que se dedique a la enajenación de bienes; la prestación de servicios independientes; concedan el uso o goce temporal de bienes a otras personas; y que se dediquen a la importación de bienes o servicios.

Por su parte, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) constituye un impuesto directo. Y las personas obligadas a su pago son quienes obtienen ganancias o ingresos de actividades como la venta o renta de inmuebles o la prestación de servicios. Por tanto, está obligado al pago de este impuesto: toda persona, sea física o moral, que resida en México, cualquiera que fuere su principal fuente de ingresos económicos o de donde vengan; los ciudadanos mexicanos por nacimiento o por naturalización que residan en el extranjero y que gocen de algún establecimiento permanente en México; y los ciudadanos residentes en el extranjero que obtengan ingresos de fuentes ubicadas en territorio mexicano.

Desde la hacienda pública, las acciones tendientes a la recaudación de los impuestos son orientadas para cubrir con esos importes determinadas necesidades de la población como lo son la seguridad, la educación pública, la impartición de justicia, la infraestructura, los hospitales públicos, servicios de vías públicas, programas y proyectos sociales y de carácter económico, entre otras. El artículo 1° de la Ley del Servicio de Administración Tributaria (LSAT) señala que: *El Servicio*

*de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta Ley.* Además, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha desarrollado programas para promover la cultura contributiva, como lo son:

- Programas de implementación cívica fiscal.
- Colaboración entre el SAT Y KIDZANIA.
- Programa Nacional de Cultura Contributiva.
- Conferencias, pláticas y talleres fiscales.
- Programa Súmate.
- Convenio entre el SAT y la SEP para promover el civismo fiscal.

En este contexto, el SAT cuenta con oficinas en distintos lugares del país para poder brindar información acerca del pago de las contribuciones, pero para ello se debe proporcionar a la población información sobre la cultura contributiva y sus derechos. Sin embargo, brindar a la población información por medios de comunicación como la televisión, la radio, publicidad en internet, entrega de folletos o volantes, es insuficiente para generar en el ciudadano una cultura contributiva. Los programas que se han desarrollado para generar en el ciudadano una verdadera cultura contributiva, no han sido continuos y solamente se han dirigido a una parte de la población.

### **LA EVASIÓN FISCAL: UNA PROBLEMÁTICA PRESENTE EN MÉXICO**

El término *evasión* se asocia con los siguientes significados: eludir, escapar, esquivar o librarse de una situación determinada para llevar a cabo un incumplimiento. Por lo tanto, la evasión fiscal es una acción que consiste en eludir el pago de los impuestos a que estamos obligados. Y no debe confundirse

con la repercusión, en cuyo caso el impuesto lo paga un tercero. En el caso de la evasión, los impuestos no se pagan en ninguna forma. En tal escenario, pueden presentarse los siguientes casos: primero, la evasión legal, que significa omitir el pago de impuestos mediante procedimientos legales; y segundo, la evasión ilegal, que se realiza para eludir el pago de impuestos y, además, en este caso se efectúan actos violatorios de las normas legales. Para evitar estas situaciones, la autoridad fiscal debe realizar una serie de investigaciones para detectar a los defraudadores y sancionarlos conforme a las leyes fiscales o penales (Sol, 2012).

Resulta importante mencionar, además, que México tiene una legislación fiscal compleja para la mayoría de los contribuyentes, principalmente del sector semiformal o informal, debido a que, en muchas ocasiones, se trata de gente que no ha tenido acceso a la educación. Al no realizarse el pago de los impuestos, las autoridades pueden proceder al cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) y, además, pueden imponerle al contribuyente una multa. El pago que el contribuyente tiene que realizar entonces, es el de las contribuciones omitidas, la multa y los demás accesorios, que son los recargos, actualizaciones y los gastos de ejecución. La multa es una cantidad en dinero que se impone al contribuyente como castigo y como represión al no haber realizado el pago en tiempo y forma.

En el caso de llevar a cabo una infracción, se le impondrá al contribuyente una multa que determinará la autoridad fiscal con base en las leyes; en el caso de llevar a cabo un delito, se le impondrá al contribuyente una pena de tipo corporal que será determinada por la autoridad judicial de acuerdo con lo contemplado por las leyes. Este problema

podría combatirse informando correctamente a las personas desde temprana edad y dando continuidad durante su formación escolar. Es una manera de crear en el ciudadano, un hábito como muchos otros que se enseñan durante la formación. Un ciudadano informado tiene mayor confianza, puede evitar las sanciones por no cumplir con sus obligaciones fiscales y para el SAT, se convierte en un contribuyente más.

## **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIGEN EL PAGO DE IMPUESTOS EN MÉXICO**

La obligación que tiene todo ciudadano mexicano respecto a contribuir a la hacienda pública, tiene su fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Los referidos artículo y fracción señalan que los mexicanos tienen la obligación de: *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*<sup>2</sup>

Igualmente, la Ley del Servicio de Administración Tributaria (LSA),<sup>3</sup> en su artículo 2º, primer párrafo, señala: *El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público (...).* Y, por su parte, el Código Fiscal de la Federación (CFF), en el primer párrafo de su artículo 1º, en su capítulo primero, establece que: *Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados*

<sup>2</sup> Texto acorde con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 2016.

<sup>3</sup> Texto acorde con la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de diciembre de 1995, así como con la reforma publicada en el mismo Diario, el 12 de abril de 2018.

*internacionales de los que México sea parte (...).*

## **EL DERECHO HUMANO A SABER Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CONTRIBUTIVA EN MÉXICO**

El derecho a saber forma parte de los derechos humanos. Estos últimos constituyen un conjunto de atribuciones que se basan en la dignidad del ser humano y cuya aplicación resulta necesaria para el logro del desarrollo integral de la persona. En el caso de México, estas prerrogativas encuentran establecidas y garantizadas en nuestro orden jurídico nacional: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6º), los tratados internacionales (la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos -también reconocido como Pacto de San José de Costa Rica- y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) y otras disposiciones legales secundarias.

El derecho a saber y estar siempre informados constituye un derecho humano que posibilita la iniciativa para buscar, recibir y difundir información e ideas de toda clase. Representa, también, una manera en la que puede existir la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado, ya que ayuda a que haya transparencia en el ejercicio de la función pública, así como a combatir y poder erradicar la corrupción. En México, todo ciudadano, sin excepción, tenemos garantizado el derecho a saber a partir de los ordenamientos jurídicos que lo consagran; es decir, recibir información que esté en poder de cualquier institución pública o privada, a excepción de los casos en que se pueda causar algún daño a intereses legítimos.

El planteamiento sobre la promoción de una capacitación fiscal continua y de calidad que tiene que ver con que los ciudadanos mexicanos reciban la impartición de una

asignatura con carácter obligatorio en el ámbito de la enseñanza básica (primera y secundaria) y media superior (preparatoria) se concibe en el marco del derecho humano a saber. Así, la ciudadanía tiene, no solamente la obligación de pagar impuestos, sino también tiene el derecho a saber qué es un impuesto, por qué lo tiene que pagar, para qué lo tiene que pagar y cuándo lo tiene que pagar.

Finalmente, el 28 de septiembre de 2002 se instituyó el día internacional del derecho a saber cuándo se fundó la Red de Activistas por la Libertad de Información, que agrupa a 200 organizaciones 75 diferentes países. Actualmente es conmemorado en México y muchos otros países del mundo.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

La exposición hasta aquí efectuada, permite formular una serie de consideraciones finales que se presentan a continuación. En primer lugar, los impuestos son contribuciones o pagos que todos los ciudadanos debemos realizar para colaborar con la hacienda pública del país. Los impuestos, sirven al Estado para poder realizar sus planeaciones y proveer a la ciudadanía de los servicios básicos. El artículo 31º de la CPEUM, en su fracción IV, señala la obligación de todos los mexicanos de contribuir a cubrir el gasto público. En segundo término, el Servicio de Administración Tributaria, en México, constituye un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público. El SAT ha intentado desde hace años, incentivar a la ciudadanía al pago voluntario de impuestos por medio de diferentes programas y convenios. Los programas han sido insuficientes para poder generar en las personas una verdadera conciencia de la

## cultura tributaria

En tercer lugar, cuando una persona no paga impuestos u oculta información sobre sus ingresos económicos a la autoridad hacendaria, se considera evasión fiscal. Existen varias formas de evasión fiscal, pero una forma de la que poco se habla, es la evasión fiscal por desinformación. Hay una gran cantidad de ciudadanos que al no saber qué son los impuestos, qué es el SAT y qué es lo que realiza, comienzan a trabajar sin estar dados de alta en el Registro Federal de Contribuyente (RFC) y, por lo tanto, a trabajar en la informalidad. Y, en cuarto término, se considera factible, viable y pertinente la propuesta de implementar una capacitación para los ciudadanos en su formación educativa. Una capacitación de educación fiscal, que sea implementada como una materia obligatoria en los planes de estudios de los niveles de primaria, secundaria y preparatoria de todo el territorio nacional. Esta propuesta, finalmente, se concibe en el marco del ejercicio del derecho a saber y, al mismo tiempo, daría cuenta del refrendo del ejercicio y vigencia de los derechos humanos en general en México.



## REFERENCIAS

- CAMARGO, D. F. **Evasión Fiscal: un problema a resolver**. Edición electrónica. España: Eumed, 2005. Disponible en: [www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/](http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/)
- DORANTES, L. F.; GÓMEZ, M. E. **Derecho Fiscal**. México: Grupo Editorial Patria, 2014.
- FLORES, E. Trayectoria del Impuesto sobre la Renta en México. **Revista de la Facultad de Derecho de México**. México, No. 99-100. Pp. 628. 2007.
- INDETEC FEDERALISMO HACENDARIO. La importancia de un Programa Nacional de Cultura Contributiva. **Revista de Economía, Administración, Contaduría y Sociología**. México, No. 164, Pp.47-50. 2010
- MÉXICO. [Constitución (1917)]. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)
- MÉXICO. [Ley (1976)]. **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_220120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf)
- MÉXICO. [Ley (1978)]. **Ley del Impuesto al Valor Agregado**. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2020. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77\\_091219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_091219.pdf)
- MÉXICO. [Código (1981)]. **Código Fiscal de la Federación**. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019. México. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_090120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf)
- MÉXICO. [Ley (1995)]. **Ley del Servicio de Administración Tributaria**. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2020. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lSAT.htm>
- MÉXICO. [Ley (2013)]. **Ley del Impuesto sobre la Renta**. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR\\_091219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_091219.pdf)
- RODRÍGUEZ, R. **Derecho Fiscal**. México: Oxford University Press, 1986.
- SOL, H. **Derecho Fiscal**. México: Red Tercer Milenio, 2012.